



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vista la sentencia dictada en ocho de julio último por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la que aprobando la del Consejo de guerra ordinario celebrado en la plaza de Manila el día ocho de febrero próximo anterior, se condena á la pena de muerte al paisano **Isidro Vinarío** (a) **Cabacha**, como autor del delito de insulto de obra á fuerza armada, del que resultó homicidio; teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte imputada á Isidro Vinarío, conmutándosela por la inmediata de reclusión perpetua, con las accesorias correspondientes y la indemnización que expresa la sentencia.

Dado en San Sebastián á veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción décima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Escuela Central de Tiro de Artillería (Sección de Madrid), para que adquiera, por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, de la casa **Wolff y Compañía de Karlsruhe** (Alemania), 2.100 kilogramos de pólvora sin humo de diferentes dimensiones,

con objeto de hacer experiencias en las piezas de artillería.

Dado en San Sebastián á veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las viguetas de hierro laminado *T* y doble *T*, pinturas, maderas, ladrillos, rasillas, baldosas, tejas árabes, calos, cementos y yesos que sean necesarios para las obras de segunda y tercera clase de la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, durante los ejercicios de 1894 á 1895 á 1897 á 1898, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las gallinas y carbón de cok que se necesiten durante un año, para el consumo del hospital militar de Palma de Mallorca, con arreglo á las condiciones y dentro de

los precios límites que rigieron en las dos subastas verificadas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veintidós de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ÓRDENES

ABONARÉS DE CUBA

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en 18 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Recibida en la Junta Superior de la Deuda de Cuba, por conducto de la Inspección de la Caja General de Ultramar, una instancia de **D. Adolfo Coello y Pacheco**, en la que solicita el reconocimiento de un crédito devengado en comisión activa, la Comisión primera emitió el siguiente informe que la referida Junta ha hecho suyo, sometiendo en forma de propuesta las conclusiones del mismo á la aprobación de este Ministerio.—La Inspección de la Caja General de Ultramar, en comunicación de 5 de junio último, dirigida al señor Presidente de la Junta, remite una instancia de Don Adolfo Coello y Pacheco, comandante de Infantería de Marina, en la que solicita que el crédito número 24 de la relación 28 de abonarés, devengado en comisión activa, que fué dado de baja por no hallarse comprendido en la lista de los 363 créditos que aquella oficina envió á la Junta de la Deuda establecida en la Habana, se le satisfaga, bien con arreglo á la ley de 7 de julio de 1882, ó bien según lo dispuesto en la de 18 de junio de 1890. La Inspección de la Caja General de Ultramar manifiesta: que el interesado no podía estar comprendido en dicha lista, que se mandó á Cuba en 26 de febrero de 1886, porque presentó su reclamación ante la Caja el 19 de junio de 1891; que no se le ha satisfecho su crédito como lo demuestra el hecho de no haber sido retirado el abonaré que posee; que los habilitados de comisiones activas devolvieron á la Junta de la Deuda de Cuba una cantidad en títulos del 1 por 100 que se les había entregado para el pago de abonarés, y cuyos pagos no habían realizado; que podría satisfacerse este crédito con cargo á dicha cantidad, y que se tenga presente que hay algunos créditos que se encuentran en el mismo caso que éste de que se trata.—Acordado por la Junta Superior en 26 del citado junio, que este asunto pasara á informe de esta Comisión, los que subscriben proceden á evacuarlo, presentando antes los antecedentes de la cuestión para mayor ilustración de la Junta.—Con motivo de haberse remitido á la Junta Superior la relación núm. 28 de abonarés, comprensiva de 122 créditos pertenecientes á jefes y oficiales en comisiones activas y de reemplazo, la Secretaría hizo presente, en 11 de febrero de 1893, que en el Negociado de Deuda existía una comunicación del Gobernador general de Cuba, en que se manifestaba que al habilitado de dichas clases se le habían reconocido 875.402'98 pesos por sueldos y gratificaciones de dichos jefes y oficiales; y que se le entregaron, á buena cuenta, en Deuda amortizable al 1 y 3 por 100, 690.117'33; y se añadía que por la Caja de Ultramar, en relación que se recibió en la Junta de la Deuda por conducto del Capitán general de Cuba, se reclamó la cantidad de 121.009'51 pesos y que el habilitado satisfizo 8.850'56 á distintos acreedores, comprendidos en esta relación. En vista

de estos datos, la Junta consideró que la más vulgar prudencia aconsejaba suspender todo reconocimiento hasta depurar si los actuales reclamantes estaban comprendidos en las relaciones que los habilitados debieron presentar en la Junta de Cuba, primero, al incoar la reclamación, y después al realizar los pagos, sin cuya precaución se corría el riesgo de satisfacer dos veces un mismo crédito, y este temor adquiriría mayor fundamento ante el hecho de haber pagado los habilitados algunos créditos de los comprendidos en la relación enviada por la Caja de Ultramar; por todo lo cual propuso en 8 de marzo de 1893 al señor Ministro de Ultramar, y éste acordó de conformidad, en 15 del mismo mes, que se pidieran á la Junta de Cuba y al Ministerio de la Guerra, cuantos datos tuvieran en su poder para resolver con el mayor acierto posible el asunto. Reclamados los datos, quedó la relación en suspenso, y en tal estado continuaría si no hubiera remitido la Inspección de la Caja General de Ultramar en 20 de enero de 1894, á petición de la Junta, varios libros en donde están anotadas las reclamaciones hechas ante dicha oficina, por créditos de guerra y los abonarés expedidos por los habilitados de comisiones activas y de reemplazo, y sobre todo la relación importante 121.009'51 pesos que comprende 363 créditos presentados en la propia Inspección y remitidos por ésta á la Junta de Cuba independientemente de las reclamaciones hechas por los habilitados, y otra relación de 15 acreedores á quienes el habilitado satisfizo los 8.850'56 pesos á que se refería el Gobernador general de Cuba en la comunicación de que se ha hecho mérito. Estas dos relaciones vinieron á aclarar la cuestión, y la Junta, considerando que siendo independientes las reclamaciones de estos 363 acreedores de las que los habilitados respectivos formularon ante la Junta de la Deuda, y por las cuales recibieron cantidades importantes, en títulos, y conociéndose ya los nombres de los 15 que cobraron sus créditos en papel, no podía haber duda de que los 348 restantes no habían percibido el importe de sus créditos y menos teniendo en cuenta que los abonarés no habían sido retirados, estimó que debía proponer al señor Ministro de Ultramar el reconocimiento de los créditos de esta clase que se presentaran siempre que estuvieran comprendidos entre los 348 que quedaban por pagar. En atención á que estos créditos habían sido reclamados por conducto de la Caja de Ultramar, remitidos á Cuba y devueltos por aquella Junta de la Deuda, sin haber emitido en pago ninguna clase de papel á diferencia de lo que se había hecho con los reclamados por conducto de los habilitados; y á que el importe de aquellos se había sumado con todos los demás presentados en la Caja hasta el 21 de junio de 1891, propuso también la Junta que los mencionados 348 créditos se satisficieran en la forma dispuesta en el apartado 2.º del artículo 14 de la ley de 18 de junio de 1890.—Acordado así por real orden de 12 de febrero de 1894, se han venido reconociendo y pagando dichos créditos y se han dado de baja aquellos que no estaban comprendidos en la relación de los 363, en cuyo caso se encuentra el reclamado por D. Adolfo Coello y Pacheco, que figuró en la relación 28 con el número 24 de orden.—Expuestos estos antecedentes, esta Comisión entiende que el crédito del Sr. Coello se encuentra en las mismas condiciones en que se hallaban todos los de la relación 28 antes de recibirse los documentos proporcionados por la Inspección de la Caja de Ultramar, puesto que en esos documentos no consta el nombre de este acreedor, y por tanto, son aplicables al caso las consideraciones que expuso la Junta en su propuesta de 8 de marzo de 1893, en la cual decía, además de lo manifestado, «que el hecho de

haber cursado sus reclamaciones los acreedores de que ahora se trata por conducto de la Caja de Ultramar y de haber acompañado á sus instancias, la mayor parte de ellos, los abonarés, que son los documentos representativos de los créditos, puede á lo sumo demostrar que ellos no han recibido el importe de lo que se les adeuda, de lo cual, por otra parte, está moralmente convencida la Junta, pero no prueba que no les haya sido entregado á los habilitados por la Junta de la Deuda, y de haberlo sido, sería ésta una cuestión á ventilar entre los habilitados y los acreedores con independencia absoluta de la Hacienda. Pero al mismo tiempo cree la Comisión que no es posible que el acreedor de que se trata y los demás que se encuentran en su caso, estén esperando indefinidamente á que se les satisfagan sus créditos, y que urge tomar una resolución que dé por resultado el reconocimiento ó la desestimación de los mismos.—Al efecto.—Considerando que en la Junta de la Deuda de la Isla de Cuba deben existir relaciones de los créditos reclamados por los habilitados y de los satisfechos por éstos en deuda amortizable al 1 y 3 por 100.—Considerando que, según manifestación de la Inspección de la Caja General de Ultramar, los habilitados devolvieron á dicha Junta una cantidad en títulos de deuda por créditos, cuyo pago no habían realizado.—Considerando que la real orden de 20 de julio de 1891, al negar personalidad á los habilitados para la reclamación de créditos antiguos, autoriza á los interesados para que presenten individualmente sus reclamaciones.—Considerando que las disposiciones vigentes establecen, que sólo están comprendidos en los preceptos del art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890, los jefes y oficiales adscriptos á cuerpos sin más excepción que los 348 créditos que quedaron por pagar de la relación de los 363 remitidos á la Junta de Cuba por la Inspección de la Caja General de Ultramar, cuya excepción se consigna en la real orden de 12 de febrero de 1894. Esta Comisión tiene el honor de informar:—1.º—Que los jefes y oficiales en comisiones activas y de reemplazo que no hayan recibido el importe de los créditos reclamados ante la Junta de la Deuda de Cuba por conducto de sus respectivos habilitados, y que no se hallen comprendidos entre los 348 créditos que quedaron por pagar de los 363 comprendidos en la relación remitida á dicha Junta por la Inspección de la Caja General de Ultramar, deben presentar ante aquélla, individualmente, sus reclamaciones, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 20 de julio de 1891.—2.º—Que la Junta de la Deuda de Cuba, tan luego como reciba las reclamaciones, debe instruir un expediente para cada caso y proponer á esta Superior la resolución que proceda, dentro de la ley de 7 de julio de 1882, después de consultar todos los antecedentes que existan y de exponer, detalladamente, lo que resulte de las relaciones de los créditos reclamados y pagados por los habilitados.—3.º—Que se debe remitir á la indicada Junta copia de la relación de los 348 créditos de esta clase, que deben satisfacerse en la forma establecida

en la ley de 18 de junio de 1890, y de los 15 que los habilitados satisficieron en papel del 1 y 3 por 100.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De real orden lo digo á V. E. á los fines que se previenen. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

II.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., de 10 del corriente, en que pide se remitan al Parque de esta corte 100 machetes, modelo 1879, para las bandas de tambores de algunos cuerpos; teniendo en cuenta lo dispuesto en reales órdenes de 22 de diciembre de 1881 y 30 de mayo último (C. L. núm. 145), y atendiendo á que en la fábrica de Toledo no quedan existencias de machetes del referido modelo, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el Parque de Madrid recomponga los machetes modelo 1843 que tiene en almacenes para que, una vez agotados los 97, modelo 1879, que tenía en 1.º de mes, los distribuya á los cuerpos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

ASCENSOS

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta extraordinaria de ascensos, á dos comandantes y un capitán de la escala activa del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que hallándose declarados aptos para el ascenso, han cumplido 18 años de antigüedad en sus ampleos, según lo prescrito en el art. 2.º de la ley de 11 de julio último (C. L. número 214); debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en dicha relación se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

| Grados | Empleos | Destino ó situación actual | NOMBRES | Empleo que se les confiere | EFECTIVIDAD | | |
|-------------|--------------|---|--------------------------------|----------------------------|-------------|------------|------|
| | | | | | Día | Mes | Año |
| » | Comandante. | Ayudante de órdenes del teniente general D. Juan Contreras en la 1.ª región..... | D. Enrique Mauduit y Cossi.... | T. Coronel... | 8 | agosto.... | 1894 |
| » | Otro..... | Ayudante de Campo del general de división D. José Sánchez Gómez en la 1.ª región..... | » Francisco Ampudia López... | Idem..... | 15 | ídem..... | 1894 |
| Comandante. | Capitán..... | Segundo Depósito de Sementales..... | » Baltasar Moreira Nogueira... | Comandante. | 17 | ídem..... | 1894 |

Madrid 24 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 7 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, desde el día 8 del corriente mes y cuando por antigüedad le corresponda, al comandante de Caballería **D. Enrique Mauduit y Cossi**, en armonía con lo que preceptúa el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

DESTINOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 del mes actual, promovida por el coronel de la escala activa de **Infantería**, en situación de supernumerario sin sueldo; **D. Ricardo Monet Carretero**, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el mencionado coronel entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene quede en situación de reemplazo en el punto que elija, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 25 de agosto de 1893 (C. L. núm. 301), en que se halla comprendido, por haber cesado en el cargo de gobernador civil de la provincia de Nueva Ecija en las islas Filipinas.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de fecha de ayer, ha tenido á bien disponer que los coroneles y tenientes coroneles de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Leopoldo Rebanal Montalvo** y termina con **D. Adolfo Erenas Pérez Iñigo**, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto Cuerpos de ejército y Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias.

Relación que se cita

Coroneles

D. Leopoldo Rebanal Montalvo, de la Zona de Zaragoza núm. 55, al regimiento Reserva de Logroño núm. 57, de plantilla.

D. Eduardo Gasque Barra, agregado á la Zona de Zaragoza número 55, á la misma, de plantilla.

» **Nicolás Cotoner Allende Salazar**, marqués de la Cenia, de reemplazo en Baleares, á la Zona de Gerona número 24, de plantilla.

» **Mariano Figueroa Rubio**, de la Zona de Castellón número 18, á la de Valencia núm. 28, de plantilla.

» **Antonio Henares Tasso**, de la Zona de Valencia número 28, á la de Castellón núm. 18, de plantilla.

» **Juan Carlos Barutell Yandiola**, de la Zona de Cuenca núm. 26, al regimiento Reserva de Avila núm. 97, de plantilla.

» **Isidoro Minguez Mayo**, de la Zona de Badajoz núm. 6, á la de Cuenca núm. 26, de plantilla.

» **Pío Pazos Vela Hidalgo**, de la Zona de Madrid núm. 57, á la de Badajoz núm. 6, de plantilla.

» **Enrique González Velasco**, de la Zona de Madrid número 57, al regimiento Reserva de Jaén núm. 58, de plantilla.

» **José González Orúa**, de la Zona de Zaragoza núm. 55, al regimiento Reserva de El Bruch núm. 55, de plantilla.

Tenientes coroneles

D. Francisco Miera Verdugo, de la Zona de Santa Cruz de Tenerife, al batallón Reserva de Canarias núm. 1, Laguna.

» **Adolfo Erenas Pérez Iñigo**, de la Zona de Santa Cruz de Tenerife, al batallón Reserva de Canarias núm. 4, Las Palmas.

Madrid 24 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de **Administración Militar** comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Federico Pérez Cabrero** y termina con **D. Florencio Benedicto y Serrano**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares, Canarias y Cuba é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Relación que se cita

Subintendentes militares

D. Federico Pérez Cabrero y García, del Cuadro para eventualidades en la primera región, al séptimo Cuerpo de ejército.

» **Baldomero González de la Llana**, ascendido, del primer Cuerpo de ejército, al Cuadro para eventualidades del servicio, con residencia en la primera región.

Comisarios de guerra de primera clase

D. Miguel Cerrada y Martín, de la Ordenación de pagos, al primer Cuerpo de ejército.

» **Antonio Perales y Albarrán**, ingresado en activo, de reemplazo en la quinta región, á la Ordenación de pagos.

» **Julio Vinyás y Vilar**, ascendido, del cuarto Cuerpo de ejército, á la Ordenación de pagos.

D. Emilio Díez Arranguiz, ascendido, del primer Cuerpo de ejército, al quinto Cuerpo de ejército.

Comisarios de guerra de segunda clase

D. Rafael Quevedo y Medina, de este Ministerio, al primer Cuerpo de ejército.

- » Aristides Sáez de Urraca, de la Ordenación de pagos, al primer Cuerpo de ejército.
- » Rafael Torres Campos, ascendido, de la Junta Consultiva de Guerra, á la Ordenación de pagos.
- » Enrique Grossa y Quiroga, del segundo Cuerpo de ejército, á la Ordenación de pagos.
- » Pedro Ambohade y García, ingresado en activo, de reemplazo en la séptima región, á la Ordenación de pagos.
- » Juan Font y Comes, ingresado en activo, de reemplazo en la séptima región, al quinto Cuerpo de ejército.
- » Miguel Soto y Bravo, de la Ordenación de pagos, al segundo Cuerpo de ejército.

Oficiales primeros

D. Mauricio García Aguilar, ascendido, de la Academia del Cuerpo, á la Ordenación de pagos.

- » Ramón Ortega y Sánchez, ingresado en activo, de reemplazo en la cuarta región, á la Ordenación de pagos.
- » Celestino de Olmo y Gil, de la Ordenación de pagos, al Establecimiento Central de Ingenieros, como encargado de efectos y caudales.
- » Salvador Madrigal y Meseguer, de este Ministerio, al tercer Cuerpo de ejército.
- » Francisco Sagarminaga y Castera, ascendido, del Establecimiento Central de los servicios administrativos, á la Ordenación de pagos.
- » Julian Ortega y Santos, ascendido, del sexto Cuerpo de ejército, á la Pirotecnica militar de Sevilla, como encargado de efectos.
- » José Zappino y Cabrero, de la Pirotecnica militar de Sevilla, al Parque de Artillería de Santa Cruz de Tenerife, como encargado de efectos y caudales.
- » Enrique García Peré, del Parque de Artillería de Santa Cruz de Tenerife, al segundo Cuerpo de ejército.
- » José Terreros y Segade, ingresado en activo, de reemplazo en la séptima región, á la Ordenación de pagos.
- » Luis Martínez Abades, ascendido, del Parque de Artillería de Gijón, á la Ordenación de pagos.
- » Tomás Ruiz Pérez, de la Sección de Baleares del tercer Depósito de caballos sementales, á la Capitanía general de las islas Baleares.
- » Juan Capllonch y Rotger, de la Capitanía general de las islas Baleares, á la Sección de Baleares del tercer Depósito de caballos sementales, como oficial de contabilidad.

Oficiales segundos

D. Angel Losada y Candaleja, del segundo Cuerpo de ejército, al Parque de Artillería de Tarifa, como encargado de efectos y caudales.

- » Fernando Ruiz Llanos, ingresado en activo, de reemplazo en la primera región, al segundo Cuerpo de ejército.
- » César Puente y Wilke, de la Ordenación de pagos, al segundo Cuerpo de ejército.
- » Anselmo Roig y Cabezas, de la Ordenación de pagos, á la Brigada de tropas.
- » Antonio Alvarez Gómez, de la Ordenación de pagos, á la Brigada de tropas.
- » José del Río Martínez, de la Comisión de atrasos de Cuba, en Aranjuez, á la Brigada de tropas.

D. Luis Centeno Jiménez, ascendido, del séptimo Cuerpo de ejército, á la Brigada de tropas.

- » Emilio San Martín Torrén, de la Comisión de atrasos de Cuba, en Aranjuez, al Establecimiento Central de los servicios administrativos, como auxiliar.
- » Adolfo Rodríguez Castillo, ascendido, de la Fábrica de Trubia, al Parque de Artillería de Gijón, como encargado de efectos y caudales.
- » Sabiniano García Grajal, ascendido, del cuarto Depósito de caballos sementales de Valladolid, al sexto Cuerpo de ejército.
- » José Miró y Chicharro, ascendido, del Parque de Artillería de Barcelona, á la Ordenación de pagos.
- » José Madriñán y Feijóo, ingresado en activo, de reemplazo en la séptima región, á la Ordenación de pagos.
- » Antonio Abellán y López, ingresado en activo, de reemplazo en la cuarta región, á la Ordenación de pagos.
- » Bartolomé León y Arroyo, ascendido, de la Maestranza de Artillería de Sevilla, á la Ordenación de pagos.
- » Emilio Pujol y Rodríguez, ascendido, del cuarto Cuerpo de ejército, á la Comisión liquidadora de atrasos de Administración Militar de la isla Cuba en Aranjuez.
- » Faustino Cabarrús y Mogollón, ingresado en activo, de reemplazo en la segunda región, á la Comisión liquidadora de atrasos de Administración Militar de la isla de Cuba en Aranjuez.

Oficiales terceros

D. Francisco González Moya, del sexto, al segundo Cuerpo de ejército.

- » Florencio Benedicto y Serrano, del quinto Cuerpo de ejército, al Parque de Artillería de Zaragoza, como auxiliar.

Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en telegrama de 18 del presente mes, ha tenido á bien nombrar juez instructor y secretario permanentes de causas de esa Capitanía General, respectivamente, al comandante de **Infantería**, auxiliar de la misma, **D. Juan Candelas Villanueva**, y al capitán del batallón Cazadores regional de Canarias núm. 1, **D. Antonio Arroyo Cañete**, en las vacantes ocurridas por ascenso del comandante D. Luis Menárguez Vera, y por pase á cuerpo activo del capitán D. Millán Botas Foronda, que venían desempeñando dichos cargos; debiendo el nombrado juez instructor percibir sus sueldos con cargo al cap. 3.º, art. 1.º del presupuesto vigente, y el secretario ser alta en cuerpo de reserva para el percibo del sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 9 del presente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario permanente de causas de esa región, al capitán del regimiento **Infantería Reserva de Osuna** núm. 66, **D. Ramón**

Hernández Pascual, en la vacante ocurrida por haber cesado en dicho cargo el de igual clase y arma **D. Manuel Segura Mesa**, que lo desempeñaba; debiendo el primero continuar perteneciendo á regimiento de Reserva para el percibo del sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.494, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de julio próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del comandante de Infantería **D. Luis Cenzano Zamora**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero último (C. L. núm. 5); disponiendo, por lo tanto, que sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, *interin* obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.496, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de julio próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península del oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Enrique de Cándido y Granero**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que el interesado se halla comprendido en la real orden de 10 de enero último (C. L. núm. 5); disponiendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, *interin* obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder á V. E. la autorización que solicitó en escrito de 27 de julio próximo pasado, para formalizar, con aplicación al capítulo 12, ar-

tículo único del vigente presupuesto *Gastos diversos é imprevistos*, la cantidad total de 96'80 pesetas, importe de dos recibos de 48'40 pesetas cada uno, por los gastos suplidos por el cónsul de España en Rio Janeiro, con motivo de dos exhortos dirigidos por las autoridades militares de Calatayud y Castilho Velho, referente á los individuos Práxedes Ripas Bougued y Antonio Devesa Vicente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 8 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto ascendente á 141 pesetas, para la adquisición de varios efectos, con destino á las prisiones militares de las Torres de Cuarte, de la ciudad de Valencia, cuyo gasto deberá afectar al capítulo 12, artículo único *Gastos diversos é imprevistos* del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

LICENCIAS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del actual, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva, agregado al regimiento Caballería de Badajoz núm. 34, **D. Jacinto Burgos Alemán**, en súplica de que se le concedan veinte días de licencia para Oporto (Portugal), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á las reales órdenes de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132) y 5 de septiembre de 1892 (C. L. núm. 304).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Dolores Ibáñez Brum**, en coparticipación con **D. Juan** y **D. Vicente Ramón Ibáñez**, viuda y huérfanos respectivamente de las terceras y segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, **D. Mariano Ramón Pina**, la pensión anual de 625 pesetas, que les corresponde según el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo y sueldo disfrutados por el causante. Dicha pensión se abonará á los interesados, desde el 21 de abril del presente año, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, en la

siguiente forma: la mitad á la viuda mientras conserve tal estado, y la otra mitad, por partes iguales, y mano de la persona que acredite ser su tutor legal, entre D. Juan y D. Vicente, cesando el primero el 14 de febrero de 1907, y el segundo el 21 de mayo de 1910, fechas en que cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose en el que conserve la aptitud legal la parte que corresponda al que llegue á perderla, sin nueva declaración en su favor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Africa Torrebadell y Ardila, huérfana del capitán de Infantería, retirado, D. Pablo y de D.^a Josefa, la pensión anual de 540 pesetas, que son los 20 céntimos del sueldo que sirve de regulador, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, en la Delegación de Hacienda de Badajoz, mientras permanezca viuda, desde el 27 de octubre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito de su marido, con deducción de las pagas de tocas que, en cuantía de 270 pesetas, fueron concedidas á la madre de la recurrente, por real orden de 7 de julio de 1845.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.^o del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a Domitila Nápoles y Nápoles, viuda del primer teniente de Infantería del distrito de Filipinas, D. Santos Galé y Legaz, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según el reglamento del Montepío Militar, como comprendida en el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811; la cual pensión, con el aumento de dos pesetas por una, formando un total de 940 pesetas al año, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa isla, desde el 28 de septiembre de 1890, siguiente día al del óbito del causante, con deducción de la cantidad percibida por pagas de tocas, las cuales fueron otorgadas en real orden de 9 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 102), en cuantía de 937'50 pesetas, abonables por la Administración Militar de Filipinas; teniendo entendido que si la recurrente traslada su residencia á la Península, la bonificación será sólo de un tercio de las 470 pesetas señaladas como pensión.

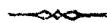
De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Concepción Chulia Giner, huérfana del conserje de segunda clase de Administración Militar, D. Vicente y de Doña Ramona, en solicitud de transmisión de la pensión que en tal concepto disfrutó su madre hasta su fallecimiento; teniendo en cuenta que D.^a Vicenta, hermana de la recurrente, solicitó el mismo beneficio y le fué negado en reales órdenes de 16 de febrero de 1882 y 12 de octubre de 1885, las cuales, no hay motivo para que sean modificadas, puesto que la recurrente se halla en igual caso que aquélla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



PLANTILLAS

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: Habiéndose reducido la plantilla del personal de las músicas del arma de Infantería, por real decreto de 9 del actual (C. L. núm. 239), y en vista del sobrante de músicos de tercera y educandos que en las mismas resulta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicho sobrante, á fin de no gravar el presupuesto, quede de supernumerario á extinguir en los cuerpos á que pertenece, cubriendo plazas de cabos los primeros y de soldados de segunda los educandos, hasta que el excedente haya desaparecido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.



RETIROS

2.^a SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán de la escala de reserva, con destino en el regimiento Caballería de Guadalajara número 31, D. Antonio López Reiné, que desea fijar su residencia en Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido

capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que en definitiva le correspondan, á cuyo efecto se le remite la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de junio último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de las Navas núm. 10 **Marcelo Mendiola Mendaira**, en súplica de que le sea abonada la gratificación mensual de 15 pesetas que señala el art. 11 del real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); y considerando que el recurrente se halla comprendido en la real orden de 2 de marzo último (C. L. núm. 56), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se abone al expresado sargento la indicada gratificación de 15 pesetas mensuales, á contar desde el mes siguiente al en que cumplió tres años de servicio en filas, y previa la oportuna reclamación de estos devengos, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de Segovia del instituto á cargo de V. E., **D. Juan Ossorio Ortega**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto

de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), con residencia en Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército
y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 del mes anterior, cursando instancia promovida por el primer teniente de Infantería **D. Carlos Campos Ortiz**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 14 de diciembre de 1892 (DIARIO OFICIAL núm. 275).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

HOJAS DE SERVICIOS

2.ª SECCIÓN

Circular. Los primeros jefes de los cuerpos del arma de Caballería, tanto de la Península como de Ultramar, en que sirvan los capitanes que figuran en el escalafón del presente año desde el número 94 al 152 inclusive, se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Sección, copias conceptuadas de sus hojas de servicios y de hechos, con el fin de acompañarlas á la propuesta de clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 23 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
Pedro Sarraís